

municaciones, y 9 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación.

Los requisitos esenciales cubiertos por esta norma son los contemplados en la letra g) del artículo 3 del Reglamento del Real Decreto 1787/1996.

En el anexo I de esta Resolución se referencia la mencionada norma armonizada y la asociación de la que puede obtenerse su texto.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Base Técnica de Reglamentación 20.

Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (fase 2).

Requisitos de conexión para las estaciones móviles del Sistema global para comunicaciones móviles (GSM); telefonía.

UNE-TBR 20 equivalente a la norma TBR20-septiembre de 1997 (excluidos los antecedentes).

El texto completo de la norma UNE-TBR 20 puede solicitarse a: AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, calle Génova, 6, 28004 Madrid.

ANEXO II

Requisitos aplicables de la TBR 20

14.4.3; 30.1; 30.2; 30.3; 30.4; 30.5.1; 30.6.2; 30.7.1; 32.2; 32.3; 32.4; 32.7; 32.8; 32.9.

19990 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Correspondencia epistolar escolar 1999».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Correspondencia Epistolar Escolar 1999»,

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Correspondencia epistolar escolar 1999».

Segundo.—La serie filatélica «Correspondencia epistolar escolar», nació el pasado año con dos minipliegos de sellos en los que se mostraban la aventuras de Don Quijote y Sancho Panza. En esta segunda emisión se presenta un minipliego con doce efectos y una viñeta sin valor postal, que, con el lema «El sello compañero inseparable», nos pone de manifiesto el protagonismo del sello en muchas de nuestras actividades.

Características técnicas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 49,8 × 33,2 milímetros (horizontales).

Tamaño del minipliego: 260 × 166 milímetros (horizontal).

Valores faciales: 20 pesetas cada uno de los motivos.

Efectos en pliego: 12 efectos más una viñeta sin valor postal.

Tirada: 2.000.000 de minipliegos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 13 de octubre de 1999.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte Orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19991 *ORDEN de 10 de septiembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón de Jesús», de Olivenza (Badajoz).*

El centro denominado «Sagrado Corazón de Jesús» tiene suscrito concierto educativo para 15 unidades de Educación Primaria, siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cinco para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo) y tres unidades de Apoyo a la Integración de alumnos con necesidades educativas especiales (dos para Educación Primaria y una en Educación Secundaria Obligatoria), en base a lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1998-1999.

Por Orden de fecha 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1999-2000, se aprobó concierto educativo al centro, para 14 unidades de Educación Primaria, nueve unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y cinco para el segundo ciclo) y tres unidades de Apoyo a la Integración de alumnos con necesidades educativas especiales (dos para Educación Primaria y una para Educación Secundaria Obligatoria), por evolución de la matrícula y de acuerdo con lo solicitado por la titularidad del centro, en el caso de Educación Secundaria Obligatoria.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener una demanda de escolarización para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores que no pueden promocionar a tercer curso, y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en calle Fuerte, 8, de Olivenza (Badajoz), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan: